



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°0308-2025-DGA-UNCA

Huamachuco, 4 de diciembre de 2025

### VISTO:

El Informe Técnico N° 011-2025-UNCA-DGA-U.ABAST/Esp. Gest.Patri de fecha 4 de diciembre de 2025, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, señala que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Ley N° 29756 promulgada el 17 de julio de 2011, se crea la Universidad Nacional Ciro Alegria (UNCA) como persona jurídica de derecho público interno, con domicilio en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento La Libertad;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 002-2025-CO-UNCA de fecha 02 de enero de 2025, se resuelve en su artículo primero designar al Lic. Juber Jhoel Delgado Montezza en el cargo de confianza de Director General de Administración de la Universidad Nacional Ciro Alegria, a partir del 02 de enero de 2025, con las responsabilidades inherentes al cargo;

Que, mediante Informe N°58-2023-DBU-UNCA de fecha 05 de junio del 2023, la Directora (e) de Bienestar Universitario alcanza el Informe N°0029-2023-DBU-TOPICO-SL01-UNCA, en el cual la Lic. Liz Pamela Asto Campos, Especialista en Enfermería comunica sobre la disposición de 02 balones de oxígeno de 10m<sup>3</sup> debido al levantamiento de las medidas de restricciones otorgado por el Gobierno Peruano, y por los mismos motivos manifestados por la Lic. Carmen Violeta Acevedo Paredes en el Informe N°0033-2023-DBU-TOPICO-SL02-UNCA, por lo cual, informa sobre la disposición de una refrigeradora de vacunas;

Que, mediante Informe N° 067-2023- UNCA- DGA/Esp. Gest.Patri. de fecha 09 de junio del 2023, la Especialista en Gestión Patrimonial emite a la Dirección General de Administración, opinión técnica sobre disponibilidad de balones de oxígeno y refrigeradora de vacunas para realizar las gestiones correspondientes, de lo cual se recomendó a la Dirección General de Administración investigar sobre la compra de los balones de oxígeno y de la refrigeradora de vacunas, debido a que, según lo manifestado por las especialistas en enfermería, dichos bienes se encuentran en desuso, incumpliendo la finalidad publica para lo que fueron adquiridos, que podría incurrir en un uso ineficiente de los recursos del Estado y contraviniendo la Ley de Contrataciones del Estado. Así también, se recomendó evaluar la entrega de los bienes mediante afectación en uso o transferencia, teniendo en cuenta la poca disponibilidad de espacio en los tópicos y en los almacenes y comunicar a la Red de Salud Sánchez Carrión - Hospital Leoncio Prado sobre la disponibilidad de 04 balones de oxígeno y una refrigeradora de vacunas a fin que presenten su solicitud de transferencia de los bienes, en el caso de tener la necesidad;

Que, mediante Informe N°029-2024- UNCA- DGA-ABAST/Esp.Gest.Patr. de fecha 17 de abril del 2024, la Especialista en Gestión Patrimonial reitera a la Dirección General de Administración realizar las gestiones para la disposición de balones de oxígeno y refrigeradora de vacunas;

Que, con Informe N°093-2024- UNCA- DGA-ABAST/Esp.Gest.Patr. de fecha 20 de septiembre del 2024, la Especialista en Gestión Patrimonial recomendó a la Dirección General de Administración coordinar con la Dirección de Bienestar Universitario, para la evaluación de la disposición de los bienes



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0308-2025-DGA-UNCA

Huamachuco, 4 de diciembre de 2025

en mención, mediante afectación en uso o transferencia, teniendo en cuenta la poca disponibilidad de espacio en los tópicos y en los almacenes. Así mismo, recomendó comunicar a la Red de Salud Sánchez Carrión - Hospital Leoncio Prado sobre la disponibilidad de 04 balones de oxígeno y una refrigeradora de vacunas a fin que presenten su solicitud de transferencia de los bienes, en el caso de tener la necesidad;

Que, mediante Carta N°0552-2024-DGA-UNCA de fecha 23 de setiembre del 2024, el Director General de Administración solicitó a la Dirección de Bienestar Universitario realizar la evaluación acerca de la disposición de los bienes a través de afectación en uso o transferencia, teniendo en cuenta la poca disponibilidad de espacio en los tópicos y almacenes;

Que, con Carta N° 139-2024-DBU-VPA-UNCA de fecha 24 de setiembre del 2024, la Directora de Bienestar Universitario solicita a la Lic. Liz Pamela Asto Campos, Especialista en Enfermería, informar sobre disponibilidad de los 02 balones de oxígeno y una refrigerado de vacunas que se encuentran a su cargo para su disposición a través de afectación en uso o transferencia;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439 Del Sistema Nacional De Abastecimiento, es de aplicación a las siguientes entidades del Sector Público: "1. Sector Público No Financiero: a Entidades Públicas, iii. Universidades Públicas";

Que, según el Artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1439 Del Sistema Nacional De Abastecimiento: "9.2 Son funciones de las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, según corresponda, las siguientes: 9. Gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes";

Que, en el Artículo 6 de la Directiva N° 0006- 2021-EF/54.01, se indica como responsabilidades de la OGA los siguientes: "a) Supervisar que los bienes muebles patrimoniales obtenidos sean asignados en uso a los usuarios, b) Garantizar que se brinde el mantenimiento a los bienes muebles patrimoniales bajo su administración; así como velar por su uso eficiente, destinándolos al cumplimiento de los fines institucionales o para la prestación del servicio público, c) Verificar el cumplimiento de la Directiva e informar, según corresponda, a las instancias de control las presuntas responsabilidades funcionales en caso de incumplimiento";

Que, el Artículo 30 de la Directiva N° 0006- 2021-EF/54.01, señala como una de las obligaciones y responsabilidades del usuario: "a) Utilizar el bien mueble patrimonial asignado en uso para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplearlos o permitir que otros los empleen para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados, b) Utilizar el bien mueble patrimonial de manera óptima, garantizando que su uso se dé conforme al manual de uso o especificaciones técnicas, cuando corresponda, c) No trasladar los bienes muebles patrimoniales del lugar designado ante la Entidad u Organización de la Entidad, salvo necesidad y previa comunicación al encargado de la OCP, d) Garantizar la existencia física, permanencia y conservación de los bienes muebles patrimoniales a su cargo, debiendo adoptar las medidas necesarias para evitar sustracciones o daño. En estos casos, en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas de conocido el hecho, el usuario formula la denuncia policial o fiscal respectiva y comunica a la OCP, bajo responsabilidad, e) Devolver el bien mueble patrimonial asignado en uso en el plazo establecido y sin más deterioro que el que se produzca por su uso ordinario";

Que, el Artículo 47 del Capítulo VII de la Directiva N° 0006- 2021-EF/54.01, la baja se define como: "El Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC";



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°0308-2025-DGA-UNCA

Huamachuco, 4 de diciembre de 2025

Que, el Artículo 48.1 del Capítulo VII de la Directiva N° 0006- 2021-EF/54.01, señala como una causal para la baja en el literal c) Estado de excedencia como la situación de un bien mueble patrimonial que se encuentra en condiciones operativas, pero que no es utilizado por la propietaria, presumiéndose que va a permanecer en la misma situación por tiempo indeterminado;

Que, la refrigeradora para vacunas tipo Ice Lined 90L con código patrimonial 112260390002 se encuentra asignada a la Lic. Liz Pamela Asto Campos, ubicados en el Almacén de la Unidad de Servicios Generales del 2do piso del Local Laboratorios, que fue adquirida mediante Orden de Compra N°159 de fecha 24 de diciembre del 2019, por un valor de compra de S/ 12,845.21 y entregada por el almacén al área usuaria mediante PECOSA N°17 de fecha 12 de febrero del 2020, El equipo se encuentra en estado operativo para mantenimiento, pero en desuso por no cumplir con las condiciones necesarias de acuerdo a lo informado por la Lic. Liz Pamela Asto Campos;

Que, en el Artículo 49 del Capítulo VII de la Directiva N° 0006- 2021-EF/54.01 se detalla el trámite para la baja del bien, conforme se señala: "49.1 La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la causal de baja, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor";

Que, el Informe N°023-2024-DBU-TOPICO.SL01-UNCA, la Lic. Liz Pamela Asto Campos, Especialista en Enfermería puso a disposición para transferencia el Balón de oxígeno con código patrimonial 536404310001 y la Refrigeradora para vacunas tipo Ice Lined 90L con código patrimonial 112260390002;

Que, la Dirección de Bienestar Universitario informa en el Oficio N°93-2024-VPA-UNCA/DBU, que la especialista en enfermería, Lic. Liz Pamela Asto Campos puso a disposición 01 balón de oxígeno y 01 refrigeradora de vacunas se encuentran en condiciones operativas, pero en desuso debido a la culminación del Estado de emergencia por el Covid 19 y al nivel atención 1 de los tópicos;

Que, la Especialista en Gestión Patrimonial, mediante Informe N°111-2024- UNCA- DGA-ABAST/Esp.Gest.Patr., de fecha 04 de noviembre del 2024, reitera a la Dirección General de Administración que de acuerdo a lo informado por las Especialistas en Enfermería, existió la disposición 04 bienes (03 balones de oxígeno y 01 refrigeradora de vacunas para ser entregados a otra entidad a través de transferencia de bienes establecido en el Art 62 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, debido a que dichos bienes no serán usados por la Universidad;

Que, sin embargo, mediante Memorándum N°0130-2025-UNCA-DGA, de fecha 19 de febrero del 2025, el Director General de Administración de la UNCA solicita a la Especialista en Gestión Patrimonial emitir informe técnico de 03 balones de oxígeno con códigos patrimoniales 536404310001, 536404310003 y 536404310004 para donación a favor del Hospital de Apoyo Leoncio Prado, excluyendo a la refrigeradora para vacunas tipo Ice Lined 90L para evaluar su estado situacional;

Que, mediante Informe Técnico N° 002-2025-UNCA-DGA-U.ABAST/Esp. Gest.Patri, de fecha 24 de marzo del 2025, la Especialista en Gestión Patrimonial recomendó la baja de tres bienes muebles (balones de oxígeno) por la causal de "Estado de Excedencia", según se detalló en el Anexo N° 01 del mismo informe, que describe a tres (03) Bienes Depreciables con un valor neto de S/ 8,887.50 al 28 de febrero del 2025, a efectos que sean extraídos del inventario patrimonial de la Universidad Nacional Ciro Alegria y del registro contable que afecta a los Estados Financieros;



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0308-2025-DGA-UNCA**

Huamachuco, 4 de diciembre de 2025

Que, con Resolución Administrativa N°068-2025-DGA-UNCA, de fecha 25 de marzo del 2025, el Director General de Administración aprobó la Baja patrimonial y contable por causal de "Estado de Excedencia" de tres bienes muebles (balones de oxígeno) con un Valor de Neto de S/ 8,887.50 (Ocho mil ochocientos ochenta y siete con 50/100 soles) al 28 de febrero del 2025;

Que, así también, de acuerdo a la Resolución Administrativa N°0132-2025-DGA-UNCA, de fecha 18 de junio del 2025, el Director General de Administración aprobó el Plan de trabajo para la Toma de Inventario de bienes muebles patrimoniales de la Universidad Nacional Ciro Alegria 2025, para lo cual, mediante Orden de Servicio N° 413, de fecha 15 de octubre del año en curso, se contrató los servicios del Sr. Jorge Eduardo Romero Castillo para el Servicio de inventareador para la Toma de Inventario de Bienes Muebles correspondiente al año 2025, quien alcanza Informe N° 004-2025/INVENT/UNCA-JERC, correspondiente al primer entregable del servicio de inventareador, que contiene el detalle de bienes muebles verificados y etiquetado, las FICHAS DE VERIFICACIÓN (Ficha de asignación de bienes patrimoniales por usuario final) y registro fotográfico de los bienes asignados a la Lic. Liz Pamela Asto Campos, en cuya verificación realizada el 23 de octubre del 2025, de acuerdo a correo electrónico de programación, se corroboró que la refrigeradora se encuentra en desuso, en conformidad con lo informado por la Lic. Liz Pamela Asto Campos en su Informe N°023-2024-DBU-TOPICO.SL01-UNCA;

Que, de lo señalado conforme al marco legal en los párrafos anteriores el acto de gestión "Baja" está sustentado con toda la documentación necesaria, por lo que, es procedente proponer la baja por la causal de Estado de Excedencia del bien mencionado en el Anexo I "RELACION DEL BIEN MUEBLE PROPUESTO PARA BAJA", que describe a un (01) Bien Depreciable con un valor neto de S/ 5,459.29 al 30 de noviembre del 2025, cuyos valores debidamente conciliados con la Unidad de Contabilidad, de acuerdo al documento Datos del Activo Fijo y Listado de Bienes Patrimoniales Valorizados;

Estando conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1439, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 aprobada por la Superintendencia Nacional de Abastecimiento mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y sus modificatorias y, de conformidad con los literales g) y h) del artículo 44 del ROF vigente de la Universidad Nacional Ciro Alegria – UNCA que establece la función de la Oficina General de Administración, sobre la materia: "Supervisar la administración, ingreso, control, cautela, disposición y fiscalización de los bienes muebles e inmuebles de la entidad. Aprobar plazos, mecanismos, instrumentos y responsabilidades, para el levantamiento del inventario físico del patrimonio de la entidad";

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la baja de un (01) bien mueble por la causal de "Estado de Excedencia", según se detalla en el Anexo N° 01, que describe a un (01) Bien Depreciable con un valor neto de S/ 5,459.29 al 30 de noviembre del 2025, a efectos que sean extraídos del inventario patrimonial de la Universidad Nacional Ciro Alegria y del registro contable que afecta a los Estados Financieros.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Disponer que la Unidad de Abastecimiento, a través de Control Patrimonial registre la presente Resolución, en el aplicativo Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, conforme a lo indicado en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, aprobada con la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, modificada con la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01.

**ARTÍCULO TERCERO:** Disponer que la Unidad de Abastecimiento, a través de Control Patrimonial, efectúe el registro del acto aprobado en el artículo primero de la presente Resolución en el Módulo del



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0308-2025-DGA-UNCA**

Huamachuco, 4 de diciembre de 2025

SINABIP, dentro de los plazos establecidos por la Directiva y conforme a lo dispuesto en el artículo 21 y siguientes, así como de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva.

**ARTÍCULO CUARTO:** Disponer a las Unidades de Contabilidad y Abastecimiento (a través de Almacén y Especialista en Gestión Patrimonial), realicen la deducción respectiva, conforme a sus competencias y responsabilidades.

**ARTÍCULO QUINTO:** Disponer que el Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

**ARTÍCULO SEXTO:** Notificar la presente Resolución a Presidencia, Unidad de Contabilidad, Unidad de Abastecimiento, Dirección de Bienestar Universitario, Servicio de Salud, Especialista en Gestión Patrimonial para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**





UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”  
“AÑO DEL BICENTENARIO DEL FUNDADOR DE LA REPÚBLICA DOCTOR JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ  
CARRIÓN Y LA DEFENSA DE LA DIGNIDAD REPUBLICANA”



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0308-2025-DGA-UNCA**



Huamachuco, 4 de diciembre de 2025

**ANEXO 01**

**RELACIÓN DE BIENES MUEBLES PROPUESTOS PARA BAJA**

Informe Técnico N° 011-2025-UNCA-DGA-UABASTI/Esp. Gest.Patri.  
Baja de Bien Mueble Patrimonial por la Causal: Estado de Excedencia

Nº DE ORDEN	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLE TECNICO			ESTADO DE CONSERVACIÓN	CUENTA CONTABLE	VALOR DE COMPRAS SI	DEPRECIAÇÃO ACUMULADA AL 30-11-2025	VALOR NETO SI	CAUSAL DE BAJA	UBICACIÓN FÍSICA
			MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES	Nº SERIE					
1	11226039002	REFRIGERADORA PARA VACUNAS TIPO ICE LINED 90 L	FRIGOLAB	CL-90	BLANCO	52CMX80CMX93CM	L-4476	Bueno	1503.020901	12,845.21	7,385.92	5,459.29
<b>TOTAL: 1503.020901</b>												
									12,845.21	7,385.92	5,459.29	

000002



UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”  
“AÑO DEL BICENTENARIO DEL FUNDADOR DE LA REPÚBLICA DOCTOR JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ  
CARRIÓN Y LA DEFENSA DE LA DIGNIDAD REPUBLICANA”



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0308-2025-DGA-UNCA



Huamachuco, 4 de diciembre de 2025

### ANEXO 02 FOTOGRAFIAS DEL BIEN

112260390002 REFRIGERADORA PARA VACUNAS TIPO ICE LINED 90 L



00001